

Resolución 1890 de 2025

Objetivo General:

Reglamentar el procedimiento a través del cual se registran los incidentes y se reportan los accidentes mayores ocurridos en instalaciones clasificadas ante el Ministerio del Trabajo.



Conceptos claves

- Alerta de accidente mayor: es cuando las personas responsables de una instalación informan a las autoridades cuando se cree que puede ocurrir un accidente grave, para que ellas tomen las medidas necesarias para evitarlo o manejarlo bien, si llega a ocurrir.
- Registro de incidentes: es el proceso de documentar cualquier incidente que ocurra en una instalación para llevar un control de lo sucedido.
- Reporte de accidentes mayores: es el proceso de informar a las autoridades sobre un accidente grave que ocurrió en una instalación, este debe hacerse en un término no superior a 24 horas siguientes a partir del momento en que sucedió, a través de la herramienta tecnológica dispuesta para tal fin. El objetivo es tomar medidas rápidas para controlar y reducir los efectos del accidente.

¿A quién le aplica esta Resolución?

Aplica en todo el territorio nacional a las personas naturales o jurídicas que tengan a su cargo instalaciones clasificadas.

¿Cuáles son las obligaciones conforme a la Resolución?

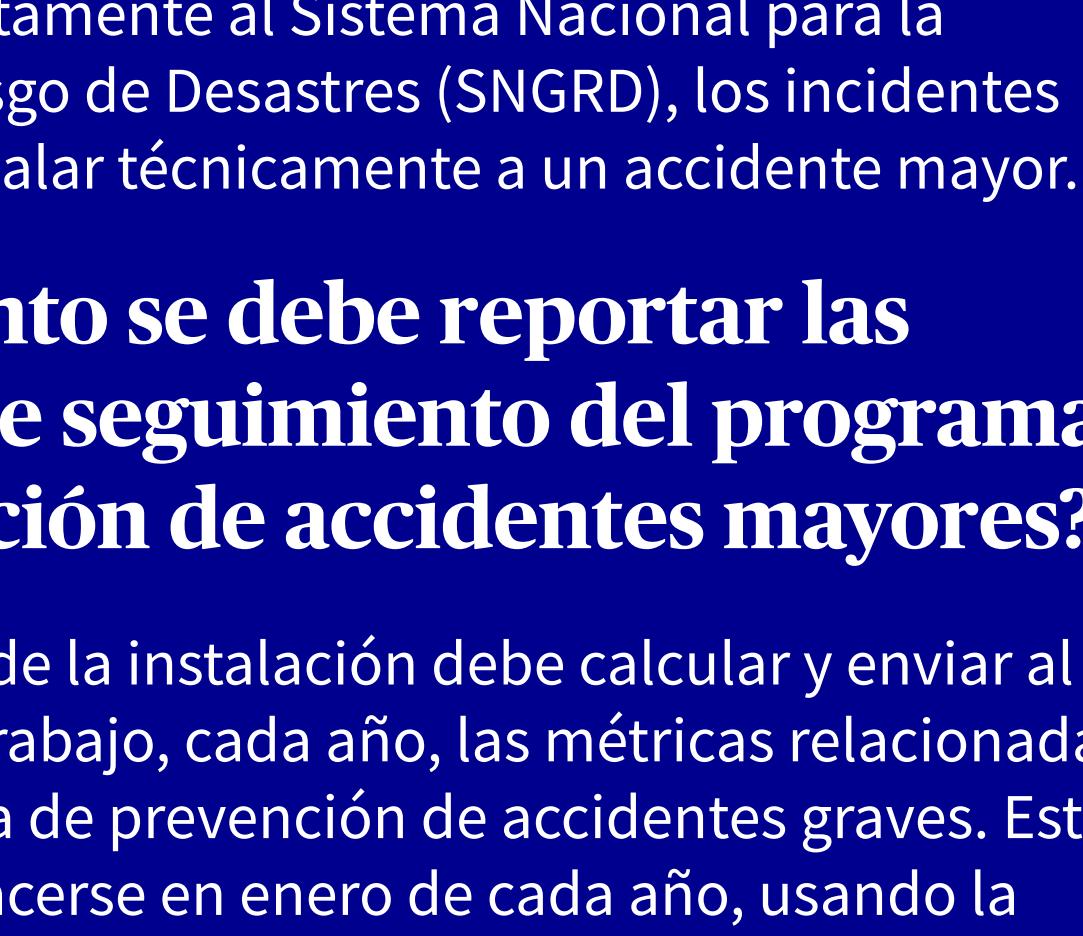
- Registrar los incidentes Nivel 1 y Nivel 2.
- Reportar los accidentes mayores al Ministerio del Trabajo.
- Emitir las alertas de accidentes mayores al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD).
- Calcular y reportar las métricas de seguimiento anualmente.

¿Quién tiene la obligación de hacer el registro y el reporte?

El encargado de la instalación debe llevar un registro de los incidentes que ocurrán (se dividen en dos niveles: Nivel 1 y Nivel 2, que son indicadores de reacción), y reportar al Ministerio del Trabajo todos los accidentes mayores ocurridos en una instalación clasificada.

¿En qué plazo se deben cumplir con estas obligaciones de registro y reporte?

- Los incidentes deben registrarse en la medida que se presenten.
- Si ocurre un accidente grave, debe notificarse al Ministerio del Trabajo en un plazo máximo de 24 horas después de ocurrido el accidente. Este reporte debe seguir actualizándose hasta que se resuelva completamente la emergencia, siguiendo las indicaciones y usando la herramienta tecnológica que el Ministerio del Trabajo defina.



¿Se debe alertar la ocurrencia de un accidente mayor?

Si, el responsable de la instalación clasificada debe alertar inmediatamente al Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), los incidentes que puedan escalar técnicamente a un accidente mayor.

¿Cada cuánto se debe reportar las métricas de seguimiento del programa de prevención de accidentes mayores?

El responsable de la instalación debe calcular y enviar al Ministerio del Trabajo, cada año, las métricas relacionadas con el programa de prevención de accidentes graves. Este reporte debe hacerse en enero de cada año, usando la herramienta tecnológica que el Ministerio de Trabajo proporciona.

VIGILADO

DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

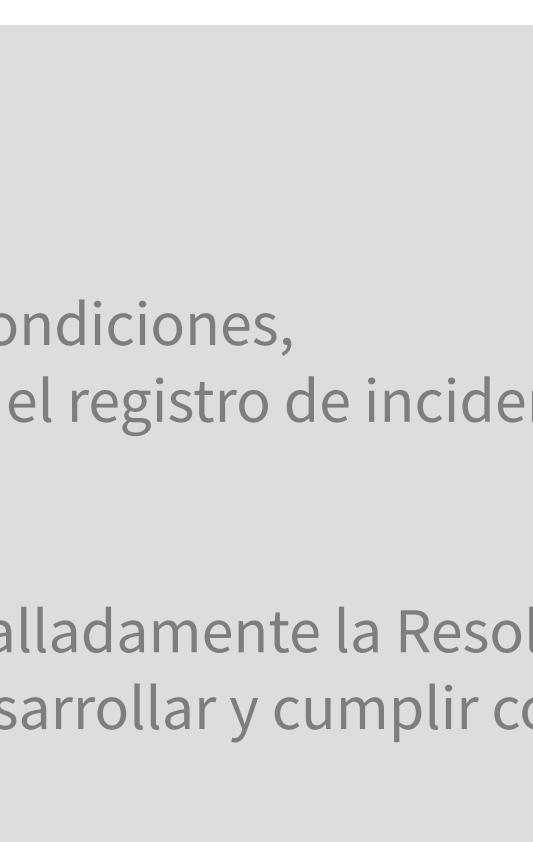
DE COLOMBIA

VIGILADO



¿En qué plazo se deben cumplir con estas obligaciones de registro y reporte?

La resolución 1890 de 2025, rige a partir de la implementación de la herramienta tecnológica dispuesta por el Ministerio del Trabajo.



Conclusiones:

Como empresa recuerde su obligación de cumplir con los requisitos, condiciones, procedimientos, obligaciones y demás lineamientos para llevar a cabo el registro de incidentes y el reporte de accidentes mayores.

Realice la lectura y apropiación de la presente guía, además revise detalladamente la Resolución 1890 de 2025, con el fin de orientar como empresa las actividades a desarrollar y cumplir con la normatividad legal vigente.

Know You Can